

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	A expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
18	Don Blas González Peraba. Jesús, 2. Carchelejo (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., Alfonso González Poyatos; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Huerta .....	880	Parcial.
19	Doña Juana Tumer Galián. San Antonio. Carchelejo (Jaén) ...	N., herederos de Antonio José Cubillo Oya; S., río Guadalbullón; E., Rafael Lomas Lomas, y O., la propiedad .....	Huerta .....	805	Parcial.
20	Don Rafael Lomas Lomas. Plaza del Caudillo, 3. Carchelejo (Jaén) .....	N., herederos de Antonio Cubillo Oya; S., Juana Tumer Galián; E., río Guadalbullón, y O., herederos de Antonio José Cubillo Oya .....	Huerta .....	232	Parcial.
21	Herederos de don Antonio José Cubillo Oya. Cañada, 1. Carchelejo (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., Rafael Lomas Lomas; E., Rafael Lomas Lomas, y O., la propiedad .....	Huerta .....	1.527	Parcial.
22	Don Antonio Fernández Monzón. Cortijo del Prado. Las Moscas. Carchelejo (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., río Guadalbullón; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Huerta .....	4.180	Parcial.
23	Don Ramón Fernández Monzón. Cortijo del Prado. Albuniel (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., río Guadalbullón; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Huerta .....	3.201	Parcial.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18451

ORDEN de 26 de abril de 1978 por la que se revisan las Ordenes ministeriales relativas a los Centros de Bachillerato Unificado Polivalente no estatales siguientes: «Homar», de Barcelona; «Labor», de Granada; «Nuestra Señora de la Sabiduría», de Madrid, y «Fénix», de Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica.

Vistos el Decreto 1855/74 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Homar».  
Domicilio: Calles Maestro Dalmau, 11 y Lisboa, 1.  
Titular: Juan Homar Gibert.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares. Se autoriza traslado provisional de instalaciones de B. U. P. a los locales de la calle Lisboa, 1 con disminución de capacidad modificándose en este sentido la Orden ministerial de 5 de julio de 1975.

### Provincia de Granada

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Denominación: «Labor».

Domicilio: Campillo Bajo, 32.  
Titular: «Colegio Labor Sociedad Cooperativa de Enseñanza».  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro modificándose en este sentido la Orden ministerial de 27 de agosto de 1975.

### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Sabiduría».  
Domicilio: José Rodríguez Pinilla, 12.  
Titular: «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Sabiduría».

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato unificado Polivalente, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 6 de agosto de 1975. Se aprueba cambio de titularidad del Centro a favor de la Sociedad Cooperativa mencionada.

### Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo.  
Localidad: Baracaldo.  
Denominación: «Fénix».  
Domicilio: José María Juaristi, 2.  
Titular: Leopoldo Capel Molina.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación del Centro pasando a ser homologado, modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 21 de marzo de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18452

ORDEN de 2 de junio de 1978 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido

aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Bachillerato, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

##### Editorial Alhambra

- Hacia la Matemática 1. A. Negro y S. Pérez. 1.º. 390 pesetas.
- Hacia la Comunicación. I. García Barrientos y otros. 2.º. 380 pesetas.
- Hacia el Hombre. Geografía e Historia 2. A. Cano y otros. 3.º. 658 pesetas.

##### Editorial Aravaca

- Starting Out. M. Coles y Basil Lord. 1.º. 275 pesetas.
- Física y Química. Antonio López López. 3.º. 366 pesetas.

##### Editorial Everest

- Lengua Inglesa. Thomas Maxwell Hudson. 3.º. 231 pesetas.

##### Editorial Fernández Magaz

- Latín. Manuel Fernández Magaz y otro. 2.º. 352 pesetas.

##### Editorial García Aráez

- Matemáticas-Variable III. Rafael García Aráez. 3.º. 324 pesetas.

##### Editorial G. del Toro

- Matemáticas. Francisco Marcos de Lanuza. 2.º. 187 pesetas.

##### Editorial Magisterio Español

- Historia de las Civilizaciones. José Andrés Gallego y otros. 1.º. 336 pesetas.

##### Editorial Moll

- Nous apprenons le Français, 3. Ana Moll Marqués. 3.º. 200 pesetas.

##### Editorial Perrier

- Le Français vivant. Carlos Perrier. 3.º. 260 pesetas.

##### Editorial S. M.

- Geografía Humana y Económica. J. A. Garmendia y otro. 2.º. 425 pesetas.
- Quartz. Física y Química. J. Javier Lozano y otro. 3.º. 575 pesetas.

##### Editorial Santiago Rodríguez

- Física y Química. José Vallés Belenguer. 3.º. 385 pesetas.

##### Editorial Santillana

- Guía Didáctica Francés. 1.º. 225 pesetas.
- Guía Didáctica Francés. 2.º. 225 pesetas.
- Guía Didáctica Francés. 3.º. 94 pesetas.
- Guía Didáctica Inglés. 1.º. 275 pesetas.
- Guía Didáctica Inglés. 2.º. 225 pesetas.
- Guía didáctica Inglés. 3.º. 94 pesetas.
- Historia de las Civilizaciones y del Arte. 1.º. 575 pesetas.

##### Editorial Sociedad General Española de Librería

- Física y Química. M. Cañada y otro. 2.º. 425 pesetas.
- Física y Química. M. Cañada y otro. 3.º. 349 pesetas.
- This is the way 3. B. Segarna. 3.º. 200 pesetas.
- Lengua Española y Literatura. C. Bastons y otros. 3.º. 385 pesetas.

##### Editorial Tarraco

- Matemáticas. Jaime Porta y otro. 3.º. 250 pesetas.

##### Editorial Teide

- Física y Química. Marco Pujal y otro. 3.º. 630 pesetas.

##### Editorial Vicens-Vives

- Acrópolis. Balasch y Roquet. 3.º. 452 pesetas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

18453

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Visto el Convenio Colectivo suscrito por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y sus trabajadores, de ámbito interprovincial, y

Resultando que tuvo entrada en este Centro Directivo el expediente relativo al Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y sus trabajadores, con el texto y documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, Convenio que fue suscrito el 30 de marzo de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión negociadora integrada por las representaciones social y económica;

Resultando que en cumplimiento de los artículos primero y tercero, dos, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarlo y elevó el acuerdo con su informe al respecto, para ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que ha dado su conformidad al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación, así como disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo preceptuado en el artículo catorce de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el doce de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaban, lo mismo durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, y así se les ha reconocido respectivamente;

Considerando que el presente Convenio Colectivo, a cuya homologación dio su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en las disposiciones citadas y de manera especial al Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en cuanto al crecimiento salarial previsto para el año 1978 y modo de practicar éste, que determinan los artículos primero y cuarto de dicha disposición. Igualmente, en sus restantes disposiciones no se observa violación alguna a norma de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo quinto, dos, y en el artículo séptimo, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo catorce de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 15 de junio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, PARA LA EMPRESA «COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.», Y SUS TRABAJADORES

#### CAPITULO PRIMERO

##### Extensión y ámbito del Convenio

Artículo 1. *Ámbito funcional*.—El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la «Compañía Sevillana de Electricidad» y los trabajadores que la integran.

Art. 2. *Ámbito personal*.—Las normas del presente Convenio serán de aplicación a la totalidad del personal de plantilla que figura en los escalafones de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

No obstante, al personal eventual le será de aplicación la tabla de retribuciones consignada en el anexo I, la prima de asistencia, puntualidad y rendimiento, el plus de actividad, las dietas, el régimen de horas extraordinarias, el beneficio de Económico donde se halle constituido, el régimen económico de la incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea su origen, y el de invalidez provisional. La aplicación de estos beneficios quedará vinculada a la vigencia de su contrato de trabajo. Se abonará por parte de la Empresa a la esposa